



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 510.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título oneroso dos bienes inmuebles ubicados en la colonia “Satélite” de esa ciudad, el primero con una superficie de 2,354.00 M2., y el segundo con una superficie de 2,587.00 M2., a favor de la “Inmobiliaria SIM y Asociados S.A. de C.V.”, el cual se desincorporo con Decreto número 430 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 27 de diciembre de 2013.

La primer superficie antes mencionada se identifica como tramo de vialidad sin uso, ubicada en la calle Saturno de la colonia “Satélite” de esa ciudad, con una superficie de 2,354.00 M2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 193.00 metros y colinda con manzana 1 y 2.
Al Sur: mide 193.00 metros y colinda con manzana 8-A y 9.
Al Oriente: mide 12.20 metros y colinda con calle Saturno.
Al Poniente: mide 12.20 metros y colinda con Antigua Carretera a San Pedro, hoy Blvd. Juan Pablo II.

La segunda superficie antes mencionada se identifica como tramo de vialidad sin uso, ubicada en la calzada México de la colonia “Satélite” de esa ciudad, con una superficie de 2,587.00 M2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: mide 46.60 metros y colinda con entronque a Carretera Santa Fe.
Al Sureste: mide 68.43 metros y colinda con sector de la manzana “A”, sector XXV.
Al Noroeste: mide 104.10 metros y colinda con sector de la manzana “L”, sector XXIV.
Al Sureste: mide 30.00 metros y colinda con Antigua Carretera a San Pedro, hoy Blvd. Juan Pablo II.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es para realizar la ampliación de sus instalaciones. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado,



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Torreón, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la actual administración municipal (2014-2017), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil catorce.

DIPUTADA PRESIDENTA

MARÍA DEL ROSARIO BUSTOS BUITRÓN

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ FRANCISCO RODRÍGUEZ HERRERA

JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ